

SECRETARIA: Señora Juez, paso a su Despacho el presente proceso informándole que se encuentra pendiente para fijar nueva fecha y hora en la que se han de evacuar las diligencias contempladas en los artículos 372 y 373 del C.G.P. que no fue posible celebrarse en la fecha antes fijada porque el demandado no contaba con los medios electrónicos para conectarse a la diligencia, así lo manifestó vía llamada con la unidad judicial. Sírvase proveer.

Santiago de Tolú, octubre 5 de 2021

ALDO LUIS ROSA ROSA

SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE TOLU – SUCRE

Cinco (05) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

FIJACION CUOTA DE ALIMENTOS

Radicación No. 70-820-40-89-001-2020-00046-00

***Asunto:** Auto que fija fecha para llevar a cabo audiencia inicial virtual*

En atención a la nota de secretaria precedente, se señalará fecha y hora para llevar a cabo el interrogatorio de parte de la audiencia prevista en el artículo 372, en la cual se evacuarán todas las etapas procesales allí señaladas.

La audiencia se realizará en forma **PRESENCIAL** de manera excepcional, teniendo en cuenta que el demandado manifestó no tener medio electrónicos para conectarse a la diligencia, eso lo hizo a través de llamada que hiciera desde su celular, por lo que se realizara en la sala de audiencia del Juzgado, guardando todos los protocolos de bioseguridad; sin perjuicio de que antes de la realización de la misma cualquier empleado de éste Juzgado se comuniquen con los sujetos procesales, con el fin de concertar una herramienta tecnológica distinta, ello de conformidad con lo previsto en el artículo 7 del Decreto Legislativo No. 806 de 04 de junio de 2020 –“Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica”-

Por lo que se, **RESUELVE:**

PRIMERO: Señalase el día dieciséis (16) de noviembre de 2021 a partir de las 9:00 a.m., para llevar a cabo la diligencia de interrogatorio de parte contemplada en el artículo 372 del Código General del Proceso. La audiencia se realizará en forma presencial en las instalaciones del juzgado, previo cumplimiento de los protocolos de bioseguridad. Previo a la celebración el

despacho se comunicará vía telefónica con el apoderado de las partes para establecer el ingreso y directrices para la celebración de la diligencia.

SEGUNDO: Cítese a la parte demandante y demandado, para que concurran a rendir interrogatorio de parte en este asunto, así como evacuar la conciliación, y los demás asuntos relacionados con la audiencia consagrada en los artículos referenciados. Comuníquesele.

TERCERO: Prevéngase a las partes que en caso de inasistencia a la presente diligencia se procederá de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 372 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



KAREN PATRICIA GUTIERREZ MONTERROZA
JUEZA

JUZGADO PRIMERO PROMISCO
MUNICIPAL DE SANTIAGO DE TOLU

SECRETARIA

Notificación por Estado en TYBA

Firmado Por:

Karen Patricia Gutierrez Monterroza
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 01 Promiscuo Municipal
Santiago De Tolu - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

16921293452378c26680fd1b284e522f3df9c065f8bc04f1f1e5328d8e51cba1

Documento generado en 05/10/2021 06:09:03 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>